Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 Y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	25 de noviembre de 2021	**Hora**	9:00	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	**2021**	**00235**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ROCÍO CARVAJAL FUENTES	Asistió
Apoderada del demandante	JENNIFER KARINA DURAN QUINTANA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR	Asistieron
Apoderados de las demandadas	ISABEL CRISTINA GALEANO HERNANDEZ MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	**INEFICACIA DE TRASLADO**	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

2. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. **ETAPA DE SANEAMIENTO:**

Sin requerirse saneamiento**.**

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/41263291-fb19-4fa3-87d6-648c35145a7e?vcpubtoken=c0f17a7f-21af-4891-ba40-8e42621cd4bd

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado al régimen de prima media con prestación definida que realizó la demandante en el año 2001 cuando se trasladó a la AFP PORVENIR S.A., y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta la documental que reposa a fls. 30 a 77 Interrogatorio de parte al representante legal de Porvenir Solicita librar oficios ante Porvenir S.A, el despacho considera que no es necesario para resolver el presente asunto, pues Porvenir aportó con la contestación los documentos que reposan en su poder. **AUTO:** Se acepta el desistimiento del interrogatorio a la representante legal de PORVENIR S.A
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Interrogatorio de parte a la demandante Documentales visibles a fls. 185 a 326
PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR
Se decreta como prueba la documental obrante a folio 349 a 394 Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documentos.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Oficios solicitados por la parte activa y por Colpensiones.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de porvenir

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº 212 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/41263291-fb19-4fa3-87d6-648c35145a7e?vcpubtoken=c0f17a7f-21af-4891-ba40-8e42621cd4bd

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **ROCÍO CARVAJAL FUENTES** identificada con **CC N° 51.816.911** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 2001 a **PORVENIR S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** a que en el término improrrogable de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, según sea el caso, traslade a **COLPENSIONES** los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, cuotas de administración, el porcentaje de la garantía de la pensión mínima, el eventual bono pensional y las primas previsionales y que proceda a normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP entregando el archivo del detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS, conforme lo analizado en esta decisión.

Los recursos provenientes del RAIS no podrán ser inferiores al valor total del aporte legal correspondiente en caso de que la demandante hubiere permanecido en el régimen de prima media y si así fuere, PORVENIR S.A se encuentra obligada a asumir el pago de la diferencia.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES,** a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante **ROCÍO CARVAJAL FUENTES** al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito**.**

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PORVENIR S.A.,** se fija agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de **3 SMLMV.**

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/41263291-fb19-4fa3-87d6-648c35145a7e?vcpubtoken=c0f17a7f-21af-4891-ba40-8e42621cd4bd

CONCEDE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por **PORVENIR S.A**., Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta a favor de **COLPENSIONES**.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121808d94bbffffe2385220f88a47ac44a5867c5f33a63a384ecf45dd1c60a33**
Documento generado en 25/11/2021 11:50:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/41263291-fb19-4fa3-87d6-648c35145a7e?vcpubtoken=c0f17a7f-21af-4891-ba40-8e42621cd4bd